



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1° – Creación

Créase el Sistema Provincial de Inteligencia Sanitaria y Alerta Temprana en Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con el objeto de incorporar herramientas de análisis de datos, inteligencia artificial y modelos predictivos orientados a fortalecer la prevención, la vigilancia epidemiológica, la planificación sanitaria y la gestión del sistema de salud provincial.

Artículo 2° – Finalidad

El sistema tendrá como finalidad anticipar riesgos sanitarios, optimizar la toma de decisiones en salud pública y mejorar la capacidad de respuesta del sistema sanitario, mediante el análisis integrado de información proveniente de efectores de salud públicos y privados.

Artículo 3° – Objetivos

Serán objetivos del sistema:

- a) Analizar grandes volúmenes de información sanitaria provenientes de hospitales, centros de salud, laboratorios y sistemas de información epidemiológica.
- b) Desarrollar modelos predictivos que permitan anticipar brotes epidemiológicos, crisis sanitarias y aumentos en la demanda hospitalaria.
- c) Identificar patrones territoriales de incidencia de enfermedades crónicas y eventos cardiovasculares, contribuyendo a la prevención de la muerte súbita.
- d) Generar alertas sanitarias tempranas que faciliten la adopción de medidas preventivas por parte de las autoridades sanitarias.

e) Optimizar la planificación y distribución territorial de recursos sanitarios, incluyendo equipamiento, personal y sistemas de emergencias médicas.

f) Fortalecer el seguimiento epidemiológico de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares.

g) Analizar indicadores vinculados a la salud mental, con el objeto de detectar tempranamente factores de riesgo, conductas autolesivas y situaciones críticas que requieran intervenciones preventivas por parte del sistema sanitario.

Artículo 4° – Centro Provincial de Inteligencia Sanitaria

Créase el Centro Provincial de Inteligencia Sanitaria, como órgano técnico dependiente del Ministerio de Salud, encargado de coordinar, administrar y desarrollar las herramientas tecnológicas y analíticas necesarias para el funcionamiento del sistema creado por la presente ley.

Artículo 5° – Funciones

Serán funciones del Centro Provincial de Inteligencia Sanitaria:

a) Integrar y procesar información proveniente de los distintos sistemas sanitarios públicos y privados que operen en la provincia.

b) Desarrollar algoritmos de análisis predictivo orientados a la detección temprana de riesgos sanitarios.

c) Elaborar informes epidemiológicos, estadísticos y de gestión sanitaria destinados a las autoridades competentes.

d) Promover la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información del sistema de salud provincial.

e) Impulsar proyectos de innovación tecnológica en salud en articulación con universidades, centros de investigación y organismos científicos.

Artículo 6° – Integración de información

Los establecimientos de salud públicos y privados, laboratorios, sistemas de emergencias médicas y programas sanitarios provinciales remitirán o pondrán a disposición del sistema la información sanitaria anonimizada conforme lo determine la reglamentación, con el objeto de permitir su análisis epidemiológico, estadístico y de planificación sanitaria.

Artículo 7° – Aplicaciones prioritarias

El sistema deberá desarrollar prioritariamente herramientas de análisis predictivo orientadas a:

1. La prevención de eventos cardiovasculares y muerte súbita.
2. La detección temprana de brotes epidemiológicos y emergencias sanitarias.
3. La planificación de la demanda hospitalaria y utilización de recursos sanitarios.
4. La optimización de la respuesta de los servicios de emergencias médicas.
5. El monitoreo y seguimiento de enfermedades crónicas no transmisibles.
6. La identificación de patrones territoriales vinculados a crisis de salud mental, conductas autolesivas e intentos de suicidio, con el fin de orientar políticas públicas de prevención y fortalecer los dispositivos de atención en salud mental.

Artículo 8° – Cooperación institucional

El Ministerio de Salud podrá celebrar convenios de cooperación con:

- universidades públicas y privadas
- organismos científicos y tecnológicos
- centros de investigación
- instituciones sanitarias públicas y privadas
- organismos nacionales e internacionales

cuyo fin será desarrollar herramientas de inteligencia sanitaria, investigación y análisis de datos aplicados a la salud pública.

Artículo 9° – Protección de datos

El tratamiento de la información sanitaria en el marco del presente sistema deberá garantizar:

- a) La anonimización y protección de los datos personales.
- b) El cumplimiento de la normativa nacional y provincial vigente en materia de protección de datos personales.
- c) La utilización de la información exclusivamente con fines sanitarios, epidemiológicos, científicos o de gestión del sistema de salud.

Artículo 10° – Implementación progresiva

El Poder Ejecutivo Provincial determinará las etapas de implementación progresiva del sistema, priorizando la integración de datos epidemiológicos, hospitalarios y de atención primaria de la salud.

Artículo 11° – Sistema de alerta para emergencias sanitarias

El Sistema Provincial de Inteligencia Sanitaria podrá desarrollar herramientas de análisis predictivo destinadas a anticipar aumentos en la demanda de atención en guardias hospitalarias, servicios de emergencias médicas y dispositivos de salud mental, a fin de permitir la planificación anticipada de recursos humanos, equipamiento y dispositivos de atención.

Las alertas generadas por el sistema podrán ser comunicadas a hospitales, centros de salud y servicios de emergencias con el objeto de fortalecer la capacidad de respuesta del sistema sanitario provincial ante situaciones críticas o aumentos extraordinarios de la demanda asistencial.

Artículo 12° – Autoridad de aplicación

Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 12° bis – Financiamiento

Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

Artículo 13° – Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde su promulgación.

Artículo 14° – De forma.

FUNDAMENTOS

El sistema sanitario de la Provincia de Córdoba enfrenta actualmente desafíos crecientes vinculados a la complejidad de las enfermedades, el aumento de la demanda hospitalaria y la necesidad de fortalecer las políticas de prevención. En este contexto, resulta fundamental avanzar hacia herramientas que permitan mejorar la planificación sanitaria, optimizar la utilización de los recursos disponibles y anticipar situaciones críticas que puedan afectar la salud de la población, tanto en los grandes centros urbanos como en las localidades del interior provincial.

El presente proyecto tiene por objeto incorporar herramientas de inteligencia artificial, análisis de datos y modelos predictivos en la planificación y gestión del sistema sanitario de la Provincia de Córdoba, con el propósito de fortalecer la prevención, la vigilancia epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud.

En las últimas décadas, los sistemas sanitarios de todo el mundo han experimentado una profunda transformación a partir del crecimiento exponencial de los datos disponibles. Historias clínicas digitales, registros epidemiológicos, sistemas hospitalarios y bases de datos de atención primaria generan diariamente una enorme cantidad de información que, correctamente analizada, puede convertirse en una herramienta estratégica para la toma de decisiones en salud pública.

Sin embargo, en la actualidad gran parte de esa información permanece fragmentada entre distintos subsistemas y plataformas, lo que limita la capacidad del Estado para anticipar situaciones críticas, optimizar recursos y diseñar políticas sanitarias basadas en evidencia científica.

La aplicación de herramientas de inteligencia artificial y análisis predictivo permite identificar patrones epidemiológicos, detectar tempranamente brotes de enfermedades, prever aumentos en la demanda hospitalaria y mejorar el seguimiento de enfermedades crónicas no transmisibles.

Asimismo, la utilización de modelos predictivos puede contribuir a la prevención de eventos críticos como la muerte súbita y otras emergencias cardiovasculares, mediante el análisis de datos epidemiológicos, territoriales y sanitarios que permitan identificar poblaciones de riesgo y orientar políticas públicas de prevención.

Del mismo modo, resulta necesario destacar la creciente preocupación social y sanitaria en torno a la salud mental. En diversas localidades de la provincia, los servicios hospitalarios registran un aumento de consultas vinculadas a crisis emocionales, conductas autolesivas e intentos de suicidio, lo que evidencia la necesidad de contar con herramientas que permitan comprender mejor la dinámica de estos fenómenos y fortalecer las estrategias de prevención.

El análisis integrado de datos provenientes de hospitales, servicios de emergencia y programas de salud mental puede contribuir a identificar patrones territoriales, grupos de riesgo y momentos críticos, permitiendo orientar políticas públicas más eficaces, ampliar los dispositivos de atención y mejorar la capacidad de respuesta del sistema sanitario.

Asimismo, los servicios hospitalarios y de emergencias enfrentan con frecuencia picos repentinos de demanda asistencial, lo que genera sobrecarga en las guardias, demoras en la atención y dificultades en la asignación de recursos. La incorporación de herramientas de análisis predictivo permitiría anticipar estos escenarios mediante el análisis de datos epidemiológicos, territoriales y asistenciales, fortaleciendo la planificación sanitaria y optimizando la gestión de los recursos disponibles.

La Provincia de Córdoba cuenta con una importante infraestructura sanitaria, universidades, centros de investigación y recursos humanos altamente capacitados. No obstante, resulta necesario avanzar hacia un modelo de gestión sanitaria más moderno, basado en la integración de información, el análisis de datos y la toma de decisiones sustentadas en evidencia científica.

En ese sentido, la creación de un Sistema Provincial de Inteligencia Sanitaria y Alerta Temprana en Salud, junto con un Centro Provincial especializado en la materia, permitirá integrar información proveniente de distintos niveles del sistema sanitario y transformarla en conocimiento útil para la planificación de políticas públicas, la prevención de enfermedades y la optimización de los recursos del sistema de salud.

El proyecto establece además garantías claras en materia de protección de datos personales, asegurando que la información sanitaria sea tratada bajo estrictos criterios de anonimización y utilizada exclusivamente con fines sanitarios, epidemiológicos y científicos.

La incorporación de estas herramientas permitirá fortalecer la prevención, mejorar la planificación estratégica y optimizar la asignación de recursos en el sistema sanitario provincial, contribuyendo al desarrollo de políticas públicas más eficaces y orientadas a la protección de la salud de la población.

En definitiva, avanzar hacia un sistema de inteligencia sanitaria no implica únicamente incorporar tecnología, sino dotar al Estado de mejores herramientas para anticipar problemas, planificar respuestas y proteger la vida y la salud de los cordobeses.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'P' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PEIRONE JUAN PABLO
LEGISLADOR